

Anexo XVI
Departamento de DERECHO PRIVADO
Área: Derecho Procesal
Máster Universitario en Abogacía

PROFESOR ASOCIADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario se establecen los siguientes criterios específicos de valoración para las plazas con el perfil para **"Impartir docencia en el módulo de Integración en despacho y práctica profesional inicial" y para actuar como "tutores académicos de las asignaturas prácticas externas I y prácticas externas II" del MUAb.** La docencia estará vinculada al área de Derecho Procesal.

La estructura de los criterios de objetivos de valoración, dentro de los márgenes señalados en el artículo 26 del citado acuerdo, será la siguiente:

1. Experiencia y otros méritos profesionales: 50%.
2. Formación académica: 10%.
3. Docencia: 30%.
4. Actividad investigadora: 10%.
5. Otros méritos: 0%.

De conformidad con lo señalado en el artículo 28 del citado acuerdo, sólo se valorarán los méritos inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza.

En relación con el detalle de los criterios de valoración se establecen los siguientes:

1. Experiencia profesional y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos)

Dado el perfil de la plaza y su vinculación con la asignatura de deontología profesional, la existencia de una sanción disciplinaria de un Colegio de Abogados en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria de la plaza determinará una reducción global de la puntuación correspondiente al apartado de Experiencia profesional de 10 puntos. A tal fin, los candidatos deberán aportar un certificado del Colegio Profesional correspondiente que acredite la inexistencia de sanciones disciplinarias con referencia al periodo indicado.

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

- Actividad profesional de primer orden (abogado): 3 puntos por año completo
- Actividad profesional de relevancia secundaria: 1 puntos por año completo

En la experiencia profesional se valorarán hasta un 30% del total, la trayectoria profesional del solicitante. Dada la naturaleza de la plaza y las labores de tutor que ha de desempeñar, se considera que sólo la profesión de abogado es profesión relevante para la dotación de la plaza. La sola

acreditación de estar dado de alta como ejerciente no es suficiente para la valoración de la experiencia profesional, por lo que se deberán aportar indicios que acrediten la existencia de una actividad profesional efectiva como abogado en ejercicio, mediante la llevanza de asuntos ante los tribunales o que comporte el asesoramiento jurídico. La pertenencia a un despacho profesional no es suficiente para acreditar el efectivo desempeño de una actividad como abogado.

En este apartado sólo se valorarán los méritos cuando se acredite una experiencia profesional como abogado en ejercicio de al menos cinco años, y sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

1.2. Otros méritos profesionales (máximo 20 puntos).

- Participación en órganos de gobierno colegial, comisiones de deontología y organización de turno de oficio: 2 puntos por año.
- Abogado del turno de oficio (máximo 5 puntos): 1 punto por año.

No se valorarán otros méritos profesionales en este apartado.

La participación como abogado del turno de oficio será valorada en este apartado (dentro de los 20 puntos), pero no supondrá más de 5 puntos.

2. Formación académica (máximo 10 puntos)

2.1. Formación reglada (máximo 9).

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al D.E.A. o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno

Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2,5 por cada una
Otras diplomaturas completas	1,5 por cada una
Otros Másteres Universitarios	1,5 por cada uno
Otros doctorados	2,5 por cada uno

Sólo se tendrá en cuenta la obtención de títulos, sin que la puntuación deba otorgarse en función de las calificaciones obtenidas.

Una vez alcanzado el máximo en un apartado, se producirá la saturación de la nota, sin que sea necesario otorgar una valoración a todos los méritos aducidos. No procederá la minoración proporcional de los méritos alegados por otros candidatos.

2.2. Becas y premios de carácter competitivo.

Hasta 0,25 puntos en total en función de la relevancia y duración.

2.3. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente.

Hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área. Se valorarán únicamente los diez más relevantes que el candidato seleccione.

2.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

Hasta 0,25 puntos en total en función de la relevancia y duración.

3. Docencia (máximo 30 puntos)

Profesor de Máster Universitario en abogacía en Universidad Pública	3 puntos por año a tiempo completo y 2 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Máster Universitario en abogacía en Universidad privada	2 punto por año a tiempo completo y 1 puntos por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad Pública en materias propias de Integración de despacho y práctica profesional inicial	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en materias propias de Integración de despacho y práctica profesional inicial	0,75 punto por año a tiempo completo y 0,25 puntos por año a tiempo parcial

Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en Escuela de Práctica Jurídica en materias propias de Integración de despacho y práctica profesional inicial	2 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
Profesor en otros centros no universitarios en materias propias de Integración de despacho y práctica profesional inicial	Hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 0,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 1 punto en total en función de la relevancia

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En el apartado de formación didáctica para la actividad docente una vez alcanzado el máximo, se producirá la saturación de la nota, sin que sea necesario otorgar una valoración a todos los méritos aducidos. No procederá la minoración proporcional de los méritos alegados por otros candidatos.

4. Actividad investigadora (máximo 10 puntos)

Dado que los profesores han de impartir el módulo de Integración en despacho y práctica profesional inicial, los méritos de actividad investigadora deberán guardar relación con materias relacionadas con la regulación de la actividad profesional, la deontología profesional o la organización y gestión del despacho o el turno de oficio. Los méritos de investigación que no guarden directa e inmediata relación con esta materia no se valorarán. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos

acreditados por cada uno de los concursantes.

4.1. Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

4.2. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 1 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.3. Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 1 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.4. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.5. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.6. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado 4 sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.